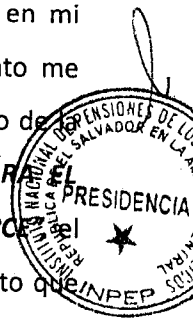




Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, de setenta y siete años edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi carácter de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, Entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra **HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA**, mayor de edad, ejecutiva de ventas, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve guión cuatro, actuando en mi carácter de Propietaria de "**L.M. DISEÑOS DIVERSOS**", que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", por medio de este documento, convenimos en celebrar como producto de Contratación Directa Número uno/dos mil catorce, denominada: "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS - DOS MIL CATORCE**" el presente contrato para los **Ítems #1 y #2**, detallados en los respectivos Términos de Referencia; contrato que estará sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas previamente en los Términos de Referencia y a las demás condiciones que al efecto se establecen a continuación: **Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en el Suministro de Uniformes para el personal del INPEP, año dos mil catorce, bajo la modalidad de Contratación Directa, suministro que deberá realizarse en el plazo, condiciones y especificaciones técnicas, establecidas en el presente contrato, que al efecto se enuncian a continuación: **Ítem #1:** Uniforme para el personal femenino de oficina, tres piezas: saco, blusa, falda ó pantalón. **Ítem #2:** Uniforme para el personal femenino de Servicios Generales, dos piezas: blusa ó chaquetas y falda ó pantalón. Uniformes de acuerdo al siguiente detalle: **ITEM #1: PARA EL PERSONAL FEMENINO DE OFICINA:** Para un total de ciento cuarenta y cuatro (144) empleadas, se confeccionarán la cantidad de Dos Mil Ciento Sesenta (2,160) piezas de juegos de uniformes, que comprenderán: Saco, blusa y falda ó pantalón. **DETALLE DE UNIFORMES:** A continuación se detalla los tres (3) modelos de uniformes para el personal femenino de oficina tres piezas: Saco, Blusa y Falda ó Pantalón. **MODELO UNO:** Para cada una de las ciento cuarenta y cuatro (144) Empleadas, confeccionar dos (2) uniformes



con este modelo (saco, blusa y falda ó pantalón). **SACO:** Sin forro; dos (2) bolsas de ojal inclinadas; Cuello sin solapa; Manga larga; Corte delantero y trasero a bocamanga; dos (2) botones lisos de acuerdo al color del saco en la parte delantera; Largo abajo de cadera; Paletón parte trasero; y dos (2) botones lisos de acuerdo al color del saco en cada manga. **Total de botones:** seis (6); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** Uno (1) GRIS Y Uno (1) CAFÉ CLARO. **FALDA:** Sin forro; Tipo ejecutiva recta; Largo a media rodilla; Con pretina; Pinzas parte delantera y trasera; un (1) botón liso color de acuerdo al color de la falda y zipper escondido parte trasera; Bolsa monedero de ojal escondida parte delantera; y Paletón parte trasera. **Total de botones:** uno (1); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** Una (1) GRIS Y Una (1) CAFÉ CLARO. **BLUSA:** Cuello escote redondo; Pinzas parte delantera y trasera; Manga corta; Abertura a los lados parte de abajo; y Un (1) botón liso de acuerdo al color de la blusa en la parte trasera. **Total de botones:** Uno (1); **Tipo de tela:** Ivana Strech; **Color:** Una (1) TRIGO y Una (1) ZAPOTE. **MODELO DOS:** Para cada una de las ciento cuarenta y cuatro (144) Empleadas, confeccionar un (1) uniforme con este modelo (saco, blusa y falda ó pantalón). **SACO:** Sin forro; dos (2) bolsas de ojal; Cuello alto con solapa a la cintura; Manga Larga; Corte delantero y trasero a bocamanga; dos (2) botones lisos color café parte delantera; Largo abajo de cadera; Paletón parte trasera; y dos (2) botones lisos color café en cada manga. **Total de botones:** seis (6); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** CAFE. **FALDA:** Sin forro; Tipo ejecutiva recta; Largo a media rodilla; Con pretina; Pinzas parte delantera y trasera; UN (1) botón liso color café y zipper escondido parte trasera; Bolsa monedero de ojal escondida parte delantera; y Paletón parte trasera. **Total de botones:** Uno (1); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** CAFE. **BLUSA:** Cuello escote redondo; Pinzas parte delantera y trasera; Manga corta; Abertura a los lados parte de abajo; y 1 botón liso color ladrillo en la parte trasera. **Total de botones:** Uno (1); **Tipo de tela:** Ivana Strech; **Color:** LADRILLO. **MODELO TRES:** Para cada una de las ciento cuarenta y cuatro (144) Empleadas, confeccionar dos (2) uniformes con este modelo (saco, blusa y falda ó pantalón). **SACO:** Sin forro; dos (2) bolsas de ojal; Cuello sin solapa estilo V; Manga larga; Corte delantero y trasero a bocamanga; tres (3) botones lisos de acuerdo al color del saco en la parte delantera; Largo debajo de cadera; Paletón parte trasero; y tres (3) botones lisos, de acuerdo al color del saco en cada manga. **Total de botones:** nueve (9); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** UNO (1) NEGRO Y UNO (1) AZUL NEGRO. **PANTALÓN:** Tipo ejecutivo; Con pretina; Con pinzas parte delantera y trasera; Un (1) botón liso de acuerdo al color del pantalón y zipper escondido en pretina parte delantera; Tiro de pantalón a la cintura, no tronconero ni semi tronconero; y En la parte delantera de lado izquierdo de la cintura una bolsa monedero de ojal escondida. **Total de botones:** Uno (1); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** UNO (1) NEGRO Y UNO (1) AZUL NEGRO. **BLUSA:** Cuello tipo Americano; Pinzas parte delantera y trasera; Manga corta; y seis (6) botones lisos de acuerdo al color de la camisa en parte delantera. **Total de botones:** seis (6); **Tipo de tela:** Ivana Strech; **Color:** UNA (1) AZUL CIELO Y UNA (1) BLANCA. **ITEM # 2: UNIFORME PARA PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES:** A continuación se detalla los DOS (2) modelos de uniformes para el personal femenino de



Servicios Generales. Para un total de trece (13) empleadas, se confeccionarán la cantidad de Ciento cincuenta y seis piezas de juegos de uniformes, que comprenderán: Blusa, Chaqueta y falda o pantalón, de acuerdo al siguiente detalle: **MODELO UNO:** Para cada una de las trece (13) Empleadas, confeccionar cuatro (4) uniformes con este modelo (blusa y falda o pantalón). **BLUSA:** Cuello tipo americano; Manga corta; Pinzas parte delantera y trasera; Largo debajo de cadera; seis (6) botones lisos de acuerdo al color de la blusa en la parte delantera; **Total de botones:** seis (6); **Tipo de tela:** Ivana Strech; **Colores:** UNA (1) LILA, UNA (1) SALMON, UNA (1) VERDE Y UNA (1) SALMON CLARO. **FALDA:** Tipo ejecutiva recta; Largo a media rodilla; Con pretina; Pinzas parte delantera y trasera; Un (1) botón liso de acuerdo al color de la falda y zipper escondido parte trasera; Bolsa monedero de ojal escondida parte delantera; Paletón parte trasero; **Total de botones:** uno (1); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** UNA (1) AZUL NEGRO, UNA (1) CAFÉ, UNA (1) VERDE MUZGO Y UNA (1) GRIS. **MODELO DOS:** Para cada una de las trece (13) Empleadas, confeccionar dos (2) uniformes con este modelo (chaqueta y falda o pantalón). **CHAQUETA:** Sin forro; dos (2) bolsas de ojal; Cuello con solapa; Manga corta; Corte delantero y trasero a bocamanga; tres (3) botones lisos color celeste oscuro parte delantera; Largo debajo de cadera; Paletón parte trasero. **Total de botones:** tres (3); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Colores:** UNA (1) GRIS Y UNA (1) CELESTE. **PANTALÓN:** Tipo ejecutivo; Con pretina ancha a la cintura; Con pinzas parte delantera y trasera; un (1) botón liso color celeste oscuro y zipper escondido en pretina parte delantera; Tiro de pantalón a la cintura, no tronconero ni semi tronconero; En la parte delantera de lado izquierdo de la cintura una bolsa monedero de ojal escondida. **Total de botones:** uno (1); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Colores:** UNA (1) GRIS Y UNO (1) CELESTE. En todas las piezas de uniformes, las telas y los diseños estarán acordes a los presentados y solicitados en los Términos de Referencia. La Administradora del Contrato, antes de iniciar el primer tallaje deberá entregar a la Contratista el listado de las empleadas que solicitaron faldas y las que solicitaron pantalones. **Cláusula Segunda: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total para el Item #1 es de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,962.75)**; y para el Item #2 es de **DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,314.00)**, ascendiendo a la suma total de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,276.75)**, todos éstos montos incluyen los impuestos correspondientes. **FORMA DE PAGO:** Si la Contratista lo solicita, el INPEP podrá concederle un anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes de haber firmado el contrato, por un máximo de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato. Para ello, la Contratista presentará al INPEP, una solicitud de Anticipo, que incluya el Plan de Utilización del mismo, con la aprobación de la Administradora del Contrato y Visto Bueno de la Subgerencia Administrativa, el cual deberá contener el rubro, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a seguir dicho Plan. El pago se hará en uno solo, contra entrega de la factura y acta de recepción definitiva de los uniformes en el cual se hará



constar que el suministro fue recibido a entera satisfacción conforme a lo requerido en los Términos de Referencia de Contratación Directa y al presente contrato. Del pago final se liquidará el treinta por ciento (30%) del anticipo otorgado, si procede. La contratista presentará a la UACI, factura de consumidor final por los servicios adjudicados, incluyendo copia de los documentos mencionados en el párrafo que antecede. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **LAS FACTURAS:** Las facturas deberán ser presentadas por la contratista en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y posteriormente tramitará el quedan en el departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, según los procedimientos internos de la Institución. Montos que serán pagados por el INPEP con fondos propios y con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **Cláusula Tercera: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** **PLAZO:** El plazo de vigencia del contrato será de sesenta y nueve (69) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato. El plazo de entrega del suministro no podrá ser superior al establecido en los Términos de Referencia ni en el presente contrato, a menos que medie motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; caso contrario, el INPEP se reserva el derecho de caducar el contrato o imponer la multa correspondiente, según convenga a los intereses institucionales. **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional de los uniformes se realizará en el INPEP, en una sola entrega. No deberá exceder el plazo estipulado, y deberán ser entregados en las oficinas administrativas del INPEP; en presencia de la administradora del contrato y un delegado de la contratista, con quienes se levantará el acta de recepción, la que deberá ser firmada por ellos para dejar constancia de la misma, a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren en dicho acto. Si al momento de la entrega, se comprueba que existen piezas mal confeccionadas, no se recibirán. La recepción de los uniformes debe ser en horas hábiles, de 8:00 AM a 12:00 MD, previa notificación por escrito a la administradora del contrato. **REVISIÓN DEL SUMINISTRO:** A partir de la recepción provisional, el INPEP dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para revisar el suministro en sus aspectos técnicos. **AJUSTES POR DESPERFECTOS:** La entrega de los uniformes para sus respectivos ajustes, se hará una vez finalizada la revisión del suministro por parte del INPEP, para lo cual se contará con diez (10) días hábiles para el primer ajuste, y cinco (5) días hábiles para el segundo ajuste. La Contratista tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para la realización de los ajustes de acuerdo a los numerales 3.3. y 3.4 de la sección IV: Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia de Contratación Directa, si no son subsanados en estos dos períodos, se considerará como un incumplimiento a las especificaciones establecidas y por ende, se aplicarán las sanciones de ley. **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo para la revisión y ajustes, se procederá a la recepción definitiva. El acto de recepción definitiva, se hará mediante el acta correspondiente, con la presencia de la Administradora del Contrato y la Contratista. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega del suministro objeto del presente contrato será en las instalaciones de las Oficinas Administrativas Centrales del

Contrato N° 27/2014/FC3

INPEP, ubicado entre quince y diecisiete calle poniente en el Centro de Gobierno, San Salvador. **Cláusula**

Cuarta: GARANTÍAS A PRESENTAR: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De acuerdo a los artículos diez (10) literal k); treinta y cinco (35) de la LACAP y treinta y seis (36) del RELACAP, la contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de Quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las formas establecidas en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento del contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente contrato, por incumplimiento del suministro ofrecido; y En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido y deberá ser presentada en las Oficinas de la UACI. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** La Contratista podrá solicitar un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber firmado el presente contrato, para lo cual tendrá que presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, la cual puede ser una Fianza emitida a favor del INPEP por un Banco, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras y Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas, debidamente autorizadas por Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), para operar en El Salvador, por el mismo monto y moneda del anticipo. El plazo de vigencia de dicha garantía deberá exceder en treinta días calendarios al plazo del contrato. La garantía de buena inversión del anticipo, deberá ser presentada, a la UACI, previo a la entrega del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. (Artículo 34 LACAP y 40 del RELACAP). El Anticipo será amortizado deduciendo el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del pago final. **Cláusula Quinta: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para el suministro requerido, la Administradora del Contrato será la **Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, quien se encargará de vigilar y constatar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el suministro descrito de acuerdo a las características detalladas, según los artículos ochenta y dos Bis (82 bis) y ciento veintidós (122) de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero (42 in. 3), setenta y cuatro (74), setenta y cinco inciso segundo (75 in. 2), setenta y siete (77), ochenta (80) y ochenta y uno (81) del RELACAP. En caso de ser necesario y como producto del seguimiento, si la contratista o el INPEP solicita modificar alguna de las cláusulas del contrato, dicha petición será objeto de evaluación por parte de la administradora del contrato, quien estando de acuerdo, comunicará la petición a la Jefatura de la UACI, quien a su vez someterá a consideración de Junta Directiva las modificaciones planteadas para su posterior autorización. Todo de

conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B (83 A y 83 B) de la LACAP.

Cláusula Sexta DOCUMENTOS CONTRACTUALES: forman parte de los documentos contractuales los Términos de Referencia, garantías, las ofertas y sus documentos anexos, resolución de adjudicación y demás disposiciones contenidas en las leyes de la República aplicables al INPEP. **Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

El INPEP se obliga a cancelar el precio total por el suministro objeto del contrato, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **Cláusula Octava: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Tomar el tallaje con

prendas pre diseñadas y clasificadas por tallas, de acuerdo a la programación establecida por la Administradora del Contrato, en las oficinas centrales del INPEP, cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de haberse firmado el presente contrato; al personal que en estos cinco días no fuere posible tomarle el tallaje, lo podrán hacer posteriormente en un segundo retallaje, en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de haber finalizado el primero; si después de dicho período existiera

personal sin toma de tallaje, el Instituto se compromete a que dicho personal llegue al lugar designado por la Contratista para la toma de tallaje, en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del segundo tallaje; b) A partir del día hábil siguiente de haber finalizado el segundo tallaje, la

Contratista deberá hacer la entrega total de los uniformes en un plazo no mayor a los **TREINTA Y CINCO DIAS (35)** hábiles, a la Administradora del Contrato, en las oficinas Centrales del Instituto, ubicadas en el Centro de

Gobierno, entre 15 y 17 calle poniente, San Salvador, según el numeral 5 de la sección III de los Términos de Referencia; c) Con el objeto de subsanar defectos de fábrica o medida, en la confección de los uniformes entregados de manera provisional, para la revisión de las especificaciones técnicas, la Contratista deberá enviar

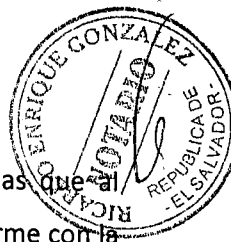
personal de su empresa, para verificar las prendas defectuosas, en presencia de cada empleada, a las que no se le hayan confeccionado los uniformes de acuerdo a la medida. Para esta actividad la Contratista contará con dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se notifique la necesidad del retallaje; la

Contratista, deberá entregar al Instituto un detalle de los ajustes a realizar, inmediatamente después de haber finalizado la rectificación de medidas y deberá realizarlos sin costo alguno en un plazo no mayor de Diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se realizó el primer retallaje. La recepción de

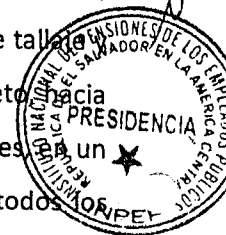
dichos ajustes se realizarán en una sola entrega; d) Si las prendas son entregadas por segunda vez, para ajuste de medidas (segundo retallaje), la Contratista, tendrá que enviar personal especializado para rectificación de medidas. Para esta actividad contará con un (1) día hábil, contado a partir del día hábil siguiente en que se

notifique la necesidad de realizarlo; la Contratista, deberá entregar los ajustes en un máximo de cinco (5) días hábiles después de finalizado el segundo retallaje; los ajustes deberán de realizarse definitivamente y sin costo adicional; la recepción de dichos ajustes se realizarán en una sola entrega; e) La Contratista tendrá un máximo

de quince (15) días hábiles para la realización de los ajustes de acuerdo a los numerales 3.3. y 3.4 de los Términos de Referencia, si no son subsanados en estos dos períodos, se considerará como un incumplimiento a



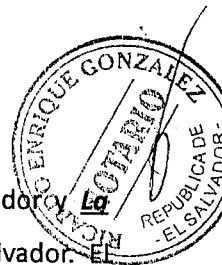
las especificaciones establecidas y por ende, se aplicarán las sanciones de ley; f) A las empleadas que al momento de tomar las medidas se encuentren en estado de gravidez, se les confeccionarán los uniforme con la amplitud necesaria para terminar su embarazo (las faldas o pantalones deberán ser con botones ajustables), las que posteriormente deberán ser ajustadas por cada empleada; g) La Contratista se coordinará con la Administradora del Contrato, en la confección de uniformes, es decir; consulta de las especificaciones técnicas, entrega de prendas, toma de tallajes y retallajes, etc; h) La Contratista deberá informar a la Administradora del Contrato, en el momento que se haya completado el cincuenta por ciento (50%) de la confección de los uniformes; i) La Contratista deberá mantener los costos y la disposición de confeccionar los uniformes, para el personal que ingrese durante el año; j) Las telas para la confección de los uniformes deberán ser de buena calidad, que no se arruguen, que no se encojan, que no se tornen motosas o tiendan a deshilarse, por tanto, deberán mantener los mismos tipos de colores y telas solicitados en las especificaciones técnicas y anexo N° 6 de los términos de referencia; k) Los botones, zipper, hilos, etc. deberán ser de primera calidad; l) En cada prenda de uniforme, deberán mantener la calidad de las costuras, así como también entregar dos botones adicionales de acuerdo al tamaño, diseño y color de cada uno de los uniformes, (estos deberán ser incorporados en cada traje); m) Entregar los uniformes debidamente planchados, en ganchos, protegidos con bolsas plásticas y con la identificación de cada empleada; n) Si al transcurrir los primeros tres meses, con el uso normal de la prenda, ésta se deshila, destiñe, descose ó se torna motosa, la Contratista se compromete a sustituir o hacer los ajustes correspondientes de la prenda; ñ) La contratista debe confeccionar los uniformes, de acuerdo a los diseños establecidos en el anexo 6 de los Términos de Referencia; o) Para la toma de tallaje y retallaje, la contratista deberá asignar personal que proporcione un trato cortez y con el debido respeto hacia el personal de la Institución; y p) La Contratista, deberá garantizar el tiempo de entrega de los uniformes en un plazo no mayor a TREINTA Y CINCO DIAS (35) hábiles, también deberá garantizar que cuenta con todos los insumos necesarios para el cumplimiento del presente contrato. **Cláusula Novena: CASO FORTUITO O FUERZA**



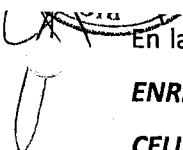
MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de obligaciones contractuales en caso que proceda, debiendo en tal caso justificar y documentar su solicitud, la que deberá ser aprobada por el Contratante. **Cláusula Décima: PROHIBICIONES:** La contratista no podrá ceder su derecho al contrato, ni otorgar a otra persona interés o participación al mismo, ni podrá ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda de acuerdo al contrato. **Cláusula Décima Primera: SANCIONES O MULTAS:** Cuando la contratista incumpla a sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el INPEP podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad al artículo noventa y cuatro de la LACAP y otras leyes vigentes aplicables o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP y por ende se le aplicarán las disposiciones que al efecto regula el artículo Ciento Cincuenta y Ocho de la LACAP.

Cláusula Décima Segunda: CESACIÓN DEL CONTRATO: Los efectos del contrato cesarán por la expiración del plazo de entrega pactado y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo de la contratista se entenderán cumplidas cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, términos y condiciones del presente contrato, Bases de Licitación y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción definitiva. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y tres (93) de la LACAP, El INPEP podrá dar por terminado lo convenido en el contrato antes de su vencimiento, de acuerdo a las siguientes causales: **a)** Por caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. **Cláusula Décima Tercera: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten. **Cláusula Décima Cuarta: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa imputable a la Contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponde en su caso. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato se observará el procedimiento establecido para el arreglo directo, esto de conformidad al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. **Cláusula Décima Quinta: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula Novena de este contrato; **b)** cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y **c)** cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el INPEP emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **Cláusula Décima Sexta: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro (84) incisos primero y segundo de la LACAP, el INPEP se reserva la facultad de interpretar, el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, Principios del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los bien entendidos intereses Institucionales y al interés Público, que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta. **Cláusula Décima Séptima: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que se indican a continuación: **El contratante** en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas, Oficinas

Contrato N° 27/2014/FC3

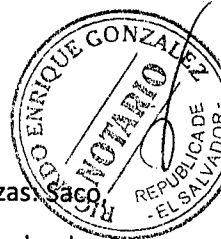


Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y La contratista en Colonia Flor Blanca, cuarenta y tres Avenida Sur y cuarta Calle Poniente, San Salvador. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Junta Directiva Número cero siete/dos mil catorce, emitida en Sesión Ordinaria Número diez/dos mil catorce de fecha once de marzo de dos mil catorce, de la cual consta que se adjudicó a la señora **HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA**, propietaria de la Empresa **"L.M. DISEÑOS DIVERSOS"**, el **"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS - DOS MIL CATORCE"**, por los montos siguientes: para el Item #1: **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,962.75)**; y para el Item #2 **DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,314.00)**, ascendiendo a la suma total de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,276.75)**, todos éstos montos incluyen los impuestos correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo dos mil catorce.

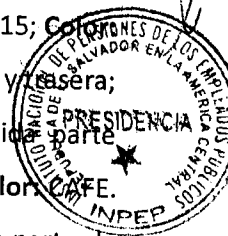
 En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de marzo de dos mil catorce. Ante mí, **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**, notario, de este domicilio, comparecen los señores, por una parte **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, de setenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] quién actúa en su calidad de Presidente y representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos cuarenta y un mil setenta y cinco guión cero cero dos guión cinco y que en adelante se denominará **"EL INPEP"**, **"EL INSTITUTO"** o el **"CONTRATANTE"**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año

últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será nombrado por la Presidencia de la República; b) Acuerdo número doscientos tres, de fecha siete de junio de dos mil trece, emitido por el Presidente de la República, Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Celis, Presidente del INPEP, por un período legal de funciones de tres años contados a partir del día tres de junio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, Tomo número trescientos noventa y nueve, de fecha siete de junio de dos mil trece; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Señor Ricardo Guillermo Marroquin Peñate, a los diez días del mes de junio de dos mil trece, en la cual consta que a folio ciento cuarenta y cuatro vuelto de Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha siete de junio de dos mil trece en la que se hace constar que el Licenciado Andrés Rodríguez Celis, rindió la respectiva protesta de Ley; y por otra parte **HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA**, mayor de edad, Ejecutiva de ventas, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

y con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve guión cuatro, actuando en su carácter de Propietaria de L.M DISEÑOS DIVERSOS, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La CONTRATISTA", y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen: "A.R.C." y "Carmen Valdivieso Ochoa", que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de **"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS - DOS MIL CATORCE"**, que en lo esencial dice: **Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO:** **Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO:** **Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en el Suministro de Uniformes para el personal del INPEP, año dos mil catorce, bajo la modalidad de Contratación Directa, suministro que deberá realizarse en el plazo, condiciones y especificaciones técnicas, establecidas en el presente contrato, que al efecto se enuncian a continuación: **Item #1:** Uniforme para el personal femenino de oficina, tres piezas: saco, blusa, falda ó pantalón. **Item #2:** Uniforme para el personal femenino de Servicios Generales, dos piezas: blusa ó chaquetas y falda ó pantalón. Uniformes de acuerdo al siguiente detalle: **ITEM # 1: PARA EL PERSONAL FEMENINO DE OFICINA:** Para un total de ciento cuarenta y cuatro (144) empleadas, se confeccionarán la cantidad de Dos Mil Ciento Sesenta (2,160) piezas de juegos de uniformes, que comprenderán: Saco, blusa y falda ó pantalón. **DETALLE DE UNIFORMES:** A



continuación se detalla los tres (3) modelos de uniformes para el personal femenino de oficina tres piezas. **SACO:** Sin forro; dos (2) bolsas de ojal inclinadas; Cuello sin solapa; Manga larga; Corte delantero y trasero a bocamanga; dos (2) botones lisos de acuerdo al color del saco en la parte delantera; Largo abajo de cadera; Paletón parte trasero; y dos (2) botones lisos de acuerdo al color del saco en cada manga. **Total de botones:** seis (6); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** Uno (1) GRIS Y Uno (1) CAFÉ CLARO. **FALDA:** Sin forro; Tipo ejecutiva recta; Largo a media rodilla; Con pretina; Pinzas parte delantera y trasera; un (1) botón liso color de acuerdo al color de la falda y zipper escondido parte trasera; Bolsa monedero de ojal escondida parte delantera; y Paletón parte trasera. **Total de botones:** uno (1); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** Una (1) GRIS Y Una (1) CAFÉ CLARO. **BLUSA:** Cuello escote redondo; Pinzas parte delantera y trasera; Manga corta; Abertura a los lados parte de abajo; y Un (1) botón liso de acuerdo al color de la blusa en la parte trasera. **Total de botones:** Uno (1); **Tipo de tela:** Ivana Strech; **Color:** Una (1) TRIGO y Una (1) ZAPOTE. **MODELO DOS:** Para cada una de las ciento cuarenta y cuatro (144) Empleadas, confeccionar un (1) uniforme con este modelo (saco, blusa y falda ó pantalón). **SACO:** Sin forro; dos (2) bolsas de ojal; Cuello alto con solapa a la cintura; Manga Larga; Corte delantero y trasero a bocamanga; dos (2) botones lisos color café parte delantera; Largo abajo de cadera; Paletón parte trasera; y dos (2) botones lisos color café en cada manga. **Total de botones:** seis (6); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** CAFÉ. **FALDA:** Sin forro; Tipo ejecutiva recta; Largo a media rodilla; Con pretina; Pinzas parte delantera y trasera; UN (1) botón liso color café y zipper escondido parte trasera; Bolsa monedero de ojal escondida parte delantera; y Paletón parte trasera. **Total de botones:** Uno (1); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** CAFÉ. **BLUSA:** Cuello escote redondo; Pinzas parte delantera y trasera; Manga corta; Abertura a los lados parte de abajo; y 1 botón liso color ladrillo en la parte trasera. **Total de botones:** Uno (1); **Tipo de tela:** Ivana Strech; **Color:** LADRILLO. **MODELO TRES:** Para cada una de las ciento cuarenta y cuatro (144) Empleadas, confeccionar dos (2) uniformes con este modelo (saco, blusa y falda ó pantalón). **SACO:** Sin forro; dos (2) bolsas de ojal; Cuello sin solapa estilo V; Manga larga; Corte delantero y trasero a bocamanga; tres (3) botones lisos de acuerdo al color del saco en la parte delantera; Largo debajo de cadera; Paletón parte trasero; y tres (3) botones lisos, de acuerdo al color del saco en cada manga. **Total de botones:** nueve (9); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** UNO (1) NEGRO Y UNO (1) AZUL NEGRO. **PANTALÓN:** Tipo ejecutivo; Con pretina; Con pinzas parte delantera y trasera; Un (1) botón liso de acuerdo al color del pantalón y zipper escondido en pretina parte delantera; Tiro de pantalón a la cintura, no tronconero ni semi tronconero; y En la parte delantera de lado izquierdo de la cintura una bolsa monedero de ojal escondida. **Total de botones:** Uno (1); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** UNO (1) NEGRO Y UNO (1) AZUL NEGRO. **BLUSA:** Cuello tipo Americano; Pinzas parte delantera y trasera; Manga corta; y seis (6) botones lisos de acuerdo al color de la camisa en parte



delantera. **Total de botones:** seis (6); **Tipo de tela:** Ivana Strech; **Color:** UNA (1) AZUL CIELO Y UNA (1) BLANCA.

ITEM # 2: UNIFORME PARA PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES: A continuación se detalla los DOS (2) modelos de uniformes para el personal femenino de Servicios Generales. Para un total de trece (13) empleadas, se confeccionarán la cantidad de Ciento cincuenta y seis piezas de juegos de uniformes, que comprenderán: Blusa, Chaqueta y falda o pantalón, de acuerdo al siguiente detalle: **MODELO UNO:** Para cada una de las trece (13) Empleadas, confeccionar cuatro (4) uniformes con este modelo (blusa y falda o pantalón).

BLUSA: Cuello tipo americano; Manga corta; Pinzas parte delantera y trasera; Largo debajo de cadera; seis (6) botones lisos de acuerdo al color de la blusa en la parte delantera; **Total de botones:** seis (6); **Tipo de tela:** Ivana Strech; **Colores:** UNA (1) LILA, UNA (1) SALMON, UNA (1) VERDE Y UNA (1) SALMON CLARO. **FALDA:** Tipo

ejecutiva recta; Largo a media rodilla; Con pretina; Pinzas parte delantera y trasera; Un (1) botón liso de acuerdo al color de la falda y zipper escondido parte trasera; Bolsa monedero de ojal escondida parte delantera; Paletón parte trasero; **Total de botones:** uno (1); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Color:** UNA (1) AZUL NEGRO, UNA (1) CAFÉ, UNA (1) VERDE MUZGO Y UNA (1) GRIS. **MODELO DOS:** Para cada una de las trece

(13) Empleadas, confeccionar dos (2) uniformes con este modelo (chaqueta y falda o pantalón). **CHAQUETA:** Sin forro; dos (2) bolsas de ojal; Cuello con solapa; Manga corta; Corte delantero y trasero a bocamanga; tres (3) botones lisos color celeste oscuro parte delantera; Largo debajo de cadera; Paletón parte trasero. **Total de**

botones: tres (3); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Colores:** UNA (1) GRIS Y UNA (1) CELESTE. **PANTALÓN:** Tipo ejecutivo; Con pretina ancha a la cintura; Con pinzas parte delantera y trasera; un (1) botón liso color

celesté oscuro y zipper escondido en pretina parte delantera; Tiro de pantalón a la cintura, no tronconero ni semi tronconero; En la parte delantera de lado izquierdo de la cintura una bolsa monedero de ojal escondida. **Total de botones:** uno (1); **Tipo de tela:** Tejido Carbonel 1615; **Colores:** UNO (1) GRIS Y UNO (1) CELESTE. En

todas las piezas de uniformes, las telas y los diseños estarán acordes a los presentados y solicitados en los Términos de Referencia. La Administradora del Contrato, antes de iniciar el primer tallaje deberá entregar a la Contratista el listado de las empleadas que solicitaron faldas y las que solicitaron pantalones. **Cláusula**

Segunda: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total para el Item #1 es de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(\$33,962.75); y para el Item #2 es de **DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,314.00),** ascendiendo a la suma total de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS**

DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,276.75), todos éstos montos incluyen los impuestos correspondientes. **FORMA DE PAGO:** Si la Contratista lo solicita, el

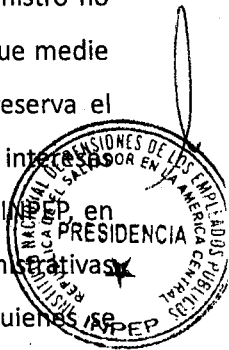
INPEP podrá concederle un anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes de haber firmado el contrato, por un máximo de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato. Para ello, la Contratista presentará al INPEP, una solicitud de Anticipo, que incluya el Plan de Utilización del mismo, con la aprobación de la



Administradora del Contrato y Visto Bueno de la Subgerencia Administrativa, el cual deberá contener el rubro, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a seguir dicho Plan. El pago se hará en uno solo, contra entrega de la factura y acta de recepción definitiva de los uniformes en el cual se hará constar que el suministro fue recibido a entera satisfacción conforme a lo requerido en los Términos de Referencia de Contratación Directa y al presente contrato. Del pago final se liquidará el treinta por ciento (30%) del anticipo otorgado, si procede. La contratista presentará a la UACI, factura de consumidor final por los servicios adjudicados, incluyendo copia de los documentos mencionados en el párrafo que antecede. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

LAS FACTURAS: Las facturas deberán ser presentadas por la contratista en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y posteriormente tramitará el quedan en el departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, según los procedimientos internos de la Institución. Montos que serán pagados por el INPEP con fondos propios y con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **Cláusula**

Tercera: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: **PLAZO:** El plazo de vigencia del contrato será de sesenta y nueve (69) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato. El plazo de entrega del suministro no podrá ser superior al establecido en los Términos de Referencia ni en el presente contrato, a menos que medie motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; caso contrario, el INPEP se reserva el derecho de caducar el contrato o imponer la multa correspondiente, según convenga a los intereses institucionales. **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional de los uniformes se realizará en el INPEP en una sola entrega. No deberá exceder el plazo estipulado, y deberán ser entregados en las oficinas administrativas del INPEP; en presencia de la administradora del contrato y un delegado de la contratista, con quienes se levantará el acta de recepción, la que deberá ser firmada por ellos para dejar constancia de la misma, a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren en dicho acto. Si al momento de la entrega, se comprueba que existen piezas mal confeccionadas, no se recibirán. La recepción de los uniformes debe ser en horas hábiles, de 8:00 AM a 12:00 MD, previa notificación por escrito a la administradora del contrato. **REVISIÓN DEL SUMINISTRO:** A partir de la recepción provisional, el INPEP dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para revisar el suministro en sus aspectos técnicos. **AJUSTES POR DESPERFECTOS:** La entrega de los uniformes para sus respectivos ajustes, se hará una vez finalizada la revisión del suministro por parte del INPEP, para lo cual se contará con diez (10) días hábiles para el primer ajuste, y cinco (5) días hábiles para el segundo ajuste. La Contratista tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para la realización de los ajustes de acuerdo a los numerales 3.3. y 3.4 de la sección IV: Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia de Contratación Directa, si no son subsanados en estos dos períodos, se considerará como un incumplimiento a las especificaciones establecidas y por ende, se aplicarán las sanciones de ley. **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo para la revisión y ajustes, se procederá a la recepción definitiva. El acto de recepción definitiva, se hará

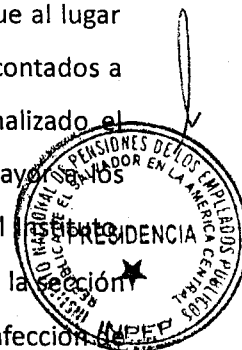


mediante el acta correspondiente, con la presencia de la Administradora del Contrato y la Contratista. **LUGAR DE**

ENTREGA: La entrega del suministro objeto del presente contrato será en las instalaciones de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, ubicado entre quince y diecisiete calle poniente en el Centro de Gobierno, San Salvador. **Cláusula Cuarta: GARANTÍAS A PRESENTAR: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De acuerdo a los artículos diez (10) literal k); treinta y cinco (35) de la LACAP y treinta y seis (36) del RELACAP, la contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de Quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las formas establecidas en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento del contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente contrato, por incumplimiento del suministro ofrecido; y En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido y deberá ser presentada en las Oficinas de la UACI. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** La Contratista podrá solicitar un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber firmado el presente contrato, para lo cual tendrá que presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, la cual puede ser una Fianza emitida a favor del INPEP por un Banco, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras y Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), para operar en El Salvador, por el mismo monto y moneda del anticipo. El plazo de vigencia de dicha garantía deberá exceder en treinta días calendarios al plazo del contrato. La garantía de buena inversión del anticipo, deberá ser presentada, a la UACI, previo a la entrega del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. (Artículo 34 LACAP y 40 del RELACAP). El Anticipo será amortizado deduciendo el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del pago final. **Cláusula Quinta: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para el suministro requerido, la Administradora del Contrato será la **Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, quien se encargará de vigilar y constatar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el suministro descrito de acuerdo a las características detalladas, según los artículos ochenta y dos Bis (82 bis) y ciento veintidós (122) de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero (42 in. 3), setenta y cuatro (74), setenta y cinco inciso segundo (75 in. 2), setenta y siete (77), ochenta (80) y ochenta y uno (81) del RELACAP. En caso de ser necesario y como producto del seguimiento, si la contratista o el INPEP solicita modificar alguna de las cláusulas del contrato, dicha petición será objeto de evaluación por parte de la



administradora del contrato, quien estando de acuerdo, comunicará la petición a la Jefatura de la UACI, quien a su vez someterá a consideración de Junta Directiva las modificaciones planteadas para su posterior autorización. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B (83 A y 83 B) de la LACAP. **Cláusula Sexta DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte de los documentos contractuales los Términos de Referencia, garantías, las ofertas y sus documentos anexos, resolución de adjudicación y demás disposiciones contenidas en las leyes de la República aplicables al INPEP. **Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El INPEP se obliga a cancelar el precio total por el suministro objeto del contrato, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **Cláusula Octava: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Tomar el tallaje con prendas pre diseñadas y clasificadas por tallas, de acuerdo a la programación establecida por la Administradora del Contrato, en las oficinas centrales del INPEP, cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de haberse firmado el presente contrato; al personal que en estos cinco días no fuere posible tomarle el tallaje, lo podrán hacer posteriormente en un segundo retallaje, en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de haber finalizado el primero; si después de dicho período existiera personal sin toma de tallaje, el Instituto se compromete a que dicho personal llegue al lugar designado por la Contratista para la toma de tallaje, en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del segundo tallaje; b) A partir del día hábil siguiente de haber finalizado el segundo tallaje, la Contratista deberá hacer la entrega total de los uniformes en un plazo no mayor de **TREINTA Y CINCO DIAS (35)** hábiles, a la Administradora del Contrato, en las oficinas Centrales del INPEP, ubicadas en el Centro de Gobierno, entre 15 y 17 calle poniente, San Salvador, según el numeral 5 de la sección III de los Términos de Referencia; c) Con el objeto de subsanar defectos de fábrica o medida, en la confección de los uniformes entregados de manera provisional, para la revisión de las especificaciones técnicas, la Contratista deberá enviar personal de su empresa, para verificar las prendas defectuosas, en presencia de cada empleada, a las que no se le hayan confeccionado los uniformes de acuerdo a la medida. Para esta actividad la Contratista contará con dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se notifique la necesidad del retallaje; la Contratista, deberá entregar al Instituto un detalle de los ajustes a realizar, inmediatamente después de haber finalizado la rectificación de medidas y deberá realizarlos sin costo alguno en un plazo no mayor de Diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se realizó el primer retallaje. La recepción de dichos ajustes se realizarán en una sola entrega; d) Si las prendas son entregadas por segunda vez, para ajuste de medidas (segundo retallaje), la Contratista, tendrá que enviar personal especializado para rectificación de medidas. Para esta actividad contará con un (1) día hábil, contado a partir del día hábil siguiente en que se notifique la necesidad de realizarlo; la Contratista, deberá entregar los ajustes en un máximo de cinco (5) días hábiles después de finalizado el segundo retallaje; los ajustes deberán de realizarse definitivamente y sin costo adicional; la recepción de dichos ajustes se realizarán en una sola entrega; e) La Contratista tendrá un

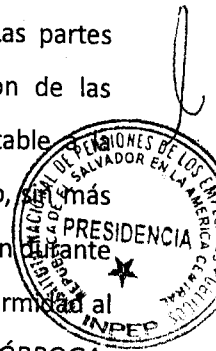


máximo de quince (15) días hábiles para la realización de los ajustes de acuerdo a los numerales 3.3. y 3.4 de los Términos de Referencia, si no son subsanados en estos dos períodos, se considerará como un incumplimiento a las especificaciones establecidas y por ende, se aplicarán las sanciones de ley; f) A las empleadas que al momento de tomar las medidas se encuentren en estado de gravidez, se les confeccionarán los uniforme con la amplitud necesaria para terminar su embarazo (las faldas o pantalones deberán ser con botones ajustables), las que posteriormente deberán ser ajustadas por cada empleada; g) La Contratista se coordinará con la Administradora del Contrato, en la confección de uniformes, es decir; consulta de las especificaciones técnicas, entrega de prendas, toma de tallajes y retallajes, etc; h) La Contratista deberá informar a la Administradora del Contrato, en el momento que se haya completado el cincuenta por ciento (50%) de la confección de los uniformes; i) La Contratista deberá mantener los costos y la disposición de confeccionar los uniformes, para el personal que ingrese durante el año; j) Las telas para la confección de los uniformes deberán ser de buena calidad, que no se arruguen, que no se encojan, que no se tornen motosas o tiendan a deshilarse, por tanto, deberán mantener los mismos tipos de colores y telas solicitados en las especificaciones técnicas y anexo N° 6 de los términos de referencia; k) Los botones, zipper, hilos, etc. deberán ser de primera calidad; l) En cada prenda de uniforme, deberán mantener la calidad de las costuras, así como también entregar dos botones adicionales de acuerdo al tamaño, diseño y color de cada uno de los uniformes, (estos deberán ser incorporados en cada traje); m) Entregar los uniformes debidamente planchados, en ganchos, protegidos con bolsas plásticas y con la identificación de cada empleada; n) Si al transcurrir los primeros tres meses, con el uso normal de la prenda, ésta se deshila, destiñe, descose ó se torna motosa, la Contratista se compromete a sustituir o hacer los ajustes correspondientes de la prenda; ñ) La contratista debe confeccionar los uniformes, de acuerdo a los diseños establecidos en el anexo 6 de los Términos de Referencia; o) Para la toma de tallaje y retallaje, la contratista deberá asignar personal que proporcione un trato cortez y con el debido respeto, hacia el personal de la Institución; y p) La Contratista, deberá garantizar el tiempo de entrega de los uniformes, en un plazo no mayor a TREINTA Y CINCO DIAS (35) hábiles, también deberá garantizar que cuenta con todos los insumos necesarios para el cumplimiento del presente contrato. **Cláusula Novena: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de obligaciones contractuales en caso que proceda, debiendo en tal caso justificar y documentar su solicitud, la que deberá ser aprobada por el Contratante. **Cláusula Décima: PROHIBICIONES:** La contratista no podrá ceder su derecho al contrato, ni otorgar a otra persona interés o participación al mismo, ni podrá ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda de acuerdo al contrato. **Cláusula Décima Primera: SANCIONES O MULTAS:** Cuando la contratista incumpla a sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el INPEP podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad al artículo noventa y cuatro de la



LACAP y otras leyes vigentes aplicables o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP y por ende se le aplicarán las disposiciones que al efecto regula el artículo Ciento Cincuenta y Ocho de la LACAP. **Cláusula Décima Segunda: CESACIÓN DEL CONTRATO:** Los efectos del contrato cesarán por la expiración del plazo de entrega pactado y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo de la contratista se entenderán cumplidas cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, términos y condiciones del presente contrato, Bases de Licitación y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción definitiva. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y tres (93) de la LACAP, El INPEP podrá dar por terminado lo convenido en el contrato antes de su vencimiento, de acuerdo a las siguientes causales: a) Por caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

Cláusula Décima Tercera: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten. **Cláusula Décima Cuarta: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa imputable al Contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponde en su caso. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato se observará el procedimiento establecido para el arreglo directo, esto de conformidad al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP.



Cláusula Décima Quinta: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula Novena de este contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el INPEP emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

Cláusula Décima Sexta: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro (84) incisos primero y segundo de la LACAP, el INPEP se reserva la facultad de interpretar, el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, Principios del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los bien entendidos intereses Institucionales y al interés Público, que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta. **Cláusula Décima Séptima: NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas, Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y La contratista en Colonia Flor Blanca, cuarenta y tres Avenida Sur y cuarta Calle Poniente, San Salvador. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Junta Directiva Número cero siete/dos mil catorce, emitida en Sesión Ordinaria Número diez/dos mil catorce de fecha once de marzo de dos mil catorce, de la cual consta que se adjudicó a la señora **HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA**, propietaria de la Empresa "**L.M. DISEÑOS DIVERSOS**", el "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS - DOS MIL CATORCE**", por los montos siguientes: para el Item #1: **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,962.75)**; y para el Item #2 **DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,314.00)**, ascendiendo a la suma total de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,276.75)**, todos éstos montos incluyen los impuestos correspondientes. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Junta Directiva Número cero siete/dos mil catorce, emitida en Sesión Ordinaria Número diez/dos mil catorce de fecha once de marzo de dos mil catorce, de la cual consta que se adjudicó a la señora **HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA**, propietaria de la Empresa "**L.M. DISEÑOS DIVERSOS**", el "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS - DOS MIL CATORCE**", por los montos siguientes: para el Item #1: **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,962.75)**; y para el Item #2 **DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,314.00)**, ascendiendo a la suma total de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,276.75)**, todos éstos montos incluyen los impuestos correspondientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial que consta de cinco hojas útiles y leída que se la hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido todo lo escrito, ratifican su contenido y firmamos, **DOY FE.**